

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 1 de marzo de 2024 finaliza el plazo de presentación de ofertas al expediente 2024/007.SUM.ABRSA.MC.

SEGUNDO. – Una vez descriptados y abiertos los sobres, el servicio técnico del Órgano de Contratación detecta que la empresa PAIVER COMUNICACIÓN, S.L no ha cumplimentado el modelo de proposición económica (Anexo IV), además de presentar un listado de precios unitarios distinto del modelo, por lo que dicho servicio propone su exclusión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La cláusula 7.6.b del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su párrafo 1º, señala que: *“Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo IV del presente Pliego”.*

SEGUNDO. - Esta misma cláusula 7.6.b del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su último párrafo establece que *“No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Universidad estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo IV a este Pliego...”.*

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

EXCLUIR del presente procedimiento de licitación, a la empresa PAIVER COMUNICACIÓN, S.L. por contravenir lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al no presentar su oferta económica redactada conforme al modelo que figura como Anexo IV de ese mismo Pliego.

Notifíquese la presente resolución a la citada empresa, haciéndosele saber que agota la vía administrativa y que contra la misma pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, y, si lo estiman pertinente, con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Gerencia, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alcalá de Henares, en el día de la firma.

EL GERENTE

– Luis Javier Mediero Oslé –
(Resolución del Rector de fecha 1 de abril de 2022
BOCM núm. 92, 19 de abril de 2022)

(Documento firmado electrónicamente)